

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandado EMPRESA ALFREDO AMAYA H CIA SAS allega poder y solicita se notifique por conducta concluyente. Sírvasse proveer Bucaramanga, diez (10) días de junio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, trece (13) días de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 882-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que la señora OLGA MILENA AMAYA QUINTERO, identificada con C.C. 1.098.623.735, en calidad de representante legal suplente de ALFREDO AMAYA H. CIA SAS., confiere poder a la doctora MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, abogada identificada con la C.C. No. 1.098.726.066 de Bucaramanga y la T.P. No. 275.953 del C.S.J. y atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. Téngase por notificado por conducta concluyente a ALFREDO AMAYA H. CIA SAS y reconózcase personería jurídica a la doctora MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, como apoderad de la demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Por secretaria remítasele el vínculo del proceso para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA 14 DE JUNIO DE 2022
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON